



**OFICINA DE CONTROL  
INTERNO  
INFORME DE AUDITORIA  
DE SEGUIMIENTO AL  
SISTEMA DE  
INFORMACIÓN Y  
GESTIÓN DEL EMPLEO  
PÚBLICO – SIGEP –  
FUNCIONARIOS**

**TRD OCI – 107 –34,38**

**OCI – 035 – 2020-**

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -  
SIGEP - FUNCIONARIOS**

**BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2020**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



ES-FM-004.V3

## **TABLA DE CONTENIDO**

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>                                                 | <b>3</b>  |
| <b>2. OBJETIVOS</b>                                                    | <b>3</b>  |
| <b>3 ALCANCE</b>                                                       | <b>4</b>  |
| <b>4 ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> | <b>4</b>  |
| <b>5 CRITERIOS DE AUDITORÍA</b>                                        | <b>4</b>  |
| <b>6 EQUIPO AUDITOR</b>                                                | <b>5</b>  |
| <b>7 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO</b>          | <b>5</b>  |
| <b>8 CONCLUSIONES</b>                                                  | <b>29</b> |
| <b>9 PLAN DE MEJORAMIENTO (DE REQUERIRSE)</b>                          | <b>30</b> |

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y Seguidimientos de la OCI vigencia 2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento a la gestión en el Sistema de Información del Empleo Público -SIGEP, orientado a verificar el cumplimiento de los funcionarios frente a la actualización de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas, así como la publicación de la declaración de bienes y rentas, el registro en SIGEP para los directivos de la entidad de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

De igual forma, el cumplimiento de la entidad en cuanto a la vinculación de funcionarios y la desvinculación de exfuncionarios en los módulos del SIGEP Hojas de Vida y Declaración de Bienes y Rentas, así como al cumplimiento de la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2011 de 2017.

Para tal fin, se realizó la comparación de la planta de personal suministrada por el Grupo de Talento Humano con respecto al reporte del SIGEP – Módulo “Entidades Públicas” – consultando las opciones de “Monitoreo de Avance de Actualización HV” y “Monitoreo de Avance de Actualización B&R”, se verificó el registro de la la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los directivos en la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp> y se efectuó la comprobación de las personas que se encuentran reportadas en SIGEP en situación de discapacidad con los certificados suministrados por el Grupo de Talento Humano, obteniendo el resultado que se especificará en el desarrollo del presente informe.

## **2. OBJETIVOS**

- 2.1 Verificar el estado de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas de los funcionarios del Ministerio en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.
- 2.2 Verificar el cumplimiento de la actividad de vinculación y desvinculación de hojas de vida de funcionarios y exfuncionarios de la entidad, por parte del Grupo de Talento Humano en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.
- 2.3 Verificar el estado de la publicación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los funcionarios en cargos directivos de la entidad.
- 2.4 Verificar el cumplimiento de la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad de

acuerdo al Decreto 2011 de 2017.

2.5 Revisar la efectividad de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento producto de seguimientos al Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP.

### **3 ALCANCE**

Comprende la verificación de la actualización de Hojas de Vida y Declaración de Bienes y Rentas, la vinculación y desvinculación de las hojas de vida de funcionarios y exfuncionarios de la entidad en el Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP, la publicación de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los directivos y el cumplimiento de la meta establecida en cuanto a vinculación de personas con discapacidad entre enero y septiembre 15 de 2020.

### **4 ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI**

El presente seguimiento, se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través la Séptima Dimensión, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, componente “Monitoreo y seguimiento”.

Así mismo, bajo la Primera Dimensión: Talento Humano, aspectos mínimos para la implementación de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano - Ruta del análisis de datos, que contempla entre otras, la temática del SIGEP y señala “Un aspecto de gran relevancia para una GETH es el análisis de información actualizada, obtenida en la etapa “Disponer de información”, acerca del talento humano.

### **5 CRITERIOS DE AUDITORÍA**

- Artículos 2.1.16.3, 2.2.16.4 y 2.2.16.5 del Título 16 “Declaración de Bienes y Rentas” y Artículo 2.2.17.7 del Título 17 “Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP” del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 484 de 2017 “Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Circular 017 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación. Obligaciones de las entidades públicas relacionadas entre otras, con la actualización de las hojas de vida en el SIGEP y la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas por parte de los servidores públicos.
- Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de

los conflictos de interés”.

- Decreto 2011 de 2017 “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”.
- Circular Conjunta 025 de 2019 del Procurador General de la Nación y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública. Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017.

## **6 EQUIPO AUDITOR**

Líder: Diego Gustavo Falla – Jefe Oficina de Control Interno

Apoyo: Leidy Johana Ramos Mesa - Profesional Universitario (E) Oficina de Control Interno  
Omar Leonardo Murcia Angel - Profesional Universitario Oficina de Control Interno

## **7 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**

### **7.1 HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP**

Se generó el reporte con corte al 15 de septiembre de 2020 a través del módulo “Monitoreo de Avance de Actualización HV” del SIGEP, obteniendo un total de 457 hojas de vida de funcionarios registradas en dicho aplicativo.

#### **7.1.1 VINCULACIÓN Y RETIRO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP**

Analizada la información generada en el reporte de hojas de vida a través del módulo “Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida” y realizada la comparación con la base de datos de funcionarios vigentes al 15 de septiembre se pudo evidenciar que:

**Informe final seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Funcionarios**

- a. Tres (3) funcionarios de la planta al 15 de septiembre de 2020 no se encontraban vinculados en el aplicativo SIGEP-Hojas de vida (Anexo 1), como se observa en el cuadro No 1.

| No | DENOMINACIÓN CARGO        | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA ACTUAL                                     | GRUPO INTERNO                                                                               | FECHA DE INGRESO |
|----|---------------------------|--------|-------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 5     | OFICINA DE CONTROL INTERNO                             | -                                                                                           | 06/08/2020       |
| 2  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 15    | SUBDIRECCION DE DISEÑO Y ADMINISTRACION DE OPERACIONES | GRUPO DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES | 17/07/2020       |
| 3  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 15    | SECRETARIA GENERAL                                     | GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL                                                                 | 04/07/2020       |

*Cuadro No 1 Listado de cargos pertenecientes a funcionarios sin hoja de vida vinculada en SIGEP al 15 de septiembre de 2020.*

- b. Once (11) exfuncionarios del Ministerio que debieron ser retirados del SIGEP, al 15 de septiembre de 2020 se encontraban vinculados al sistema (Anexo 2), como se puede observar en el cuadro No 2.

| No | DENOMINACIÓN CARGO        | CÓDIGO | GRADO | ÚLTIMA DEPENDENCIA                                     | GRUPO INTERNO                                                                               | FECHA DE RETIRO |
|----|---------------------------|--------|-------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 16    | SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES                  | GRUPO DUMPING Y SUBVENCIONES                                                                | 21/01/2020      |
| 2  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    | DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCION            | GRUPO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA                                                                | 01/05/2020      |
| 3  | TECNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 14    | SECRETARIA GENERAL                                     | GRUPO DE TESORERIA                                                                          | 15/05/2020      |
| 4  | SECRETARIO EJECUTIVO      | 4210   | 22    | DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR                         | -                                                                                           | 01/06/2020      |
| 5  | CONDUCTOR MECANICO        | 4103   | 13    | DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR                         | DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR                                                              | 16/06/2020      |
| 6  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 13    | SECRETARIA GENERAL                                     | GRUPO DE TALENTO HUMANO                                                                     | 17/06/2020      |
| 7  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 14    | DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL  | -                                                                                           | 01/07/2020      |
| 8  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 17    | OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION                     | -                                                                                           | 01/07/2020      |
| 9  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 15    | SUBDIRECCION DE DISEÑO Y ADMINISTRACION DE OPERACIONES | GRUPO DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES | 17/07/2020      |
| 10 | TECNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 14    | OFICINA ASESORA JURIDICA                               | GRUPO DE CONCEPTOS Y ASUNTOS LEGALES                                                        | 02/08/2020      |
| 11 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 17    | DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCION            | GRUPO DE FORMALIZACIÓN TURÍSTICA                                                            | 01/09/2020      |

*Cuadro No 2 Listado de cargos que pertenecían a exfuncionarios vinculados al SIGEP.*

## **HALLAZGO No 1. DESACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETIROS DE LOS FUNCIONARIOS EN EL SIGEP**

### **Condición:**

A la fecha de corte del seguimiento (15 de septiembre de 2020) se evidenció en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP módulo “Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida”, que no se encontraban registrados tres (3) funcionarios con vínculo vigente con la entidad, mientras que si se encontraban registrados como activos once (11) exfuncionarios.

### **Criterio:**

La situación descrita desatiende lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” el cual señala: “Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable...” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, se incumple con lo establecido en la actividad No 52 “V) Verificar el listado de cumplimiento de los documentos requeridos” descripción “Se revisa la hoja de vida en SIGEP y la declaración de bienes y rentas, así como demás documentación requerida” y en la actividad No 41 “H) Desvincular de la Entidad al servidor en el SIGEP”, descripción “Se procede con la desvinculación de la Entidad al servidor en el SIGEP” del procedimiento TH-PR-019 “Vinculación y retiro” del proceso “Gestión del Talento Humano”.

### **Causa:**

Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público- SIGEP.

### **Efecto:**

La desactualización de la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo y operativo. Además, la desactualización del Directorio de Funcionarios publicado en el enlace de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de la página web institucional, toda vez que la fuente de éste es la información reportada por la entidad en el SIGEP.

### **Recomendación:**

Definir mecanismos de control que estén asociados a las actividades correspondientes del procedimiento, orientados a la gestión oportuna del SIGEP, verificando que la totalidad de las hojas de vida de los funcionarios

vigentes estén correctamente cargadas en el sistema y que las hojas de vida de los funcionarios que se retiran de la entidad sean dadas de baja, para contar con información actualizada, veraz y confiable en el SIGEP, tal como lo señala la normatividad vigente.

Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*“Se solicita se indique en el reporte cuales son los funcionarios y exfuncionarios que presentan dicha inconsistencia, para validar si al corte del 15 de septiembre de 2020 presentaban la situación indicada en el reporte.*

*Se debe tener en cuenta que el aplicativo SIGEP no estuvo disponible desde el 17 de enero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020 (fecha en la que el sistema funcionó normalmente). Ver nota:*

*[https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset\\_publisher/mQXU1au9B4LL/content/por-migraci-c3-b3nde-centro-de-datos-portales-de-funci-c3-b3n-p-c3-bablica-no-estar-c3-a1n-disponibles](https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/por-migraci-c3-b3nde-centro-de-datos-portales-de-funci-c3-b3n-p-c3-bablica-no-estar-c3-a1n-disponibles)”*

Análisis de la OCI:

En relación con la respuesta proporcionada por el Grupo de Talento Humano es importante indicar que con corte a septiembre 15, once (11) exfuncionarios se encontraban vinculados al SIGEP, así mismo tres (3) funcionarios vigentes en la planta no se encontraban vinculados. Los cargos y fechas de ingreso y retiro se informaron en los cuadros 1 y 2 del informe preliminar de acuerdo a la planta remitida con corte al 15 de septiembre de 2020, no obstante la información se detalla en los anexos 1 y 2 del informe final.

Teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, éste persiste con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

#### 7.1.2 ESTADO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP

Para realizar la validación del nivel de actualización de las hojas de vida se utilizó el reporte de monitoreo de las Hojas de Vida del SIGEP, el cual contiene entre otras, dos columnas que permiten determinar el nivel de actualización: “Fecha de Actualización” y “Actualizado?”. De acuerdo con lo informado por el grupo de talento humano y lo constatado por el auditor, el contenido de estas dos columnas se actualiza en fecha y en campo a la descripción “Si” cuando el funcionario marca en el módulo de hoja de vida la opción:

☒ **Certifico que la información de mi hoja de vida se encuentra actualizada.**

De acuerdo a dicha validación, se observaron ciento veintidós (122) hojas de vida que no tienen certificada la actualización, de las cuales cinco (5) corresponden a exfuncionarios. En consecuencia, las hojas de vida de ciento diecisiete (117) funcionarios vigentes en la entidad no reflejan certificación de actualización en el SIGEP a la fecha



de corte del seguimiento (15 de septiembre de 2020).

Por otra parte, de los funcionarios restantes y que tienen certificada la actualización de su hoja de vida, se evidenció que registran como año de actualización los siguientes:

| <b>AÑO<br/>ACTUALIZACIÓN</b> | <b>No FUNCIONARIOS</b> | <b>%</b>   |
|------------------------------|------------------------|------------|
| <b>2012</b>                  | 2                      | 0,6        |
| <b>2013</b>                  | 1                      | 0,3        |
| <b>2014</b>                  | 18                     | 5,5        |
| <b>2015</b>                  | 11                     | 3,4        |
| <b>2016</b>                  | 21                     | 6,4        |
| <b>2017</b>                  | 9                      | 2,7        |
| <b>2018</b>                  | 11                     | 3,4        |
| <b>2019</b>                  | 103                    | 31,4       |
| <b>2020</b>                  | 152                    | 46,3       |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>328</b>             | <b>100</b> |

*Cuadro No 3 Año de actualización hojas de vida en SIGEP*

Así las cosas, de las hojas de vida que están certificadas como actualizadas, el 46,3% corresponden a actualizaciones dentro de la vigencia 2020, el 31,4% a la vigencia 2019 y un 22,3% a años anteriores.

#### **HALLAZGO No 2. DESACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS EN EL SIGEP**

##### **Condición:**

Se evidenció que las hojas de vida de 117 funcionarios vinculados a la entidad al 15 de septiembre se encontraban sin certificar como actualizadas. Así mismo, que 73 funcionarios certificaron la actualización de las hojas de vida entre los años 2012 y 2018 (Anexo 3).

##### **Criterio:**

La situación descrita desatiende lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” el cual señala: “Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable...” (Subrayado fuera de texto)

##### **Causa:**

Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de

la información en el Sistema de Información del Empleo Público- SIGEP.

**Efecto:**

La desactualización de la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo. Además, la desactualización del Directorio de Funcionarios publicado en el enlace de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de la página web institucional, toda vez que la fuente de éste es la información reportada por la entidad en el SIGEP.

**Recomendación:**

Definir mecanismos de verificación y seguimiento a las hojas de vida que no están certificadas como actualizadas, así como aquellas que a pesar de encontrarse en estado actualizado la certificación se efectuó en años anteriores al 2020.

Igualmente, fortalecer las campañas para que los funcionarios ingresen al SIGEP, verifiquen, registren y certifiquen que su hoja de vida está actualizada, enfatizando en la importancia de marcar en el módulo hoja de vida el ítem “Certifico que la información de mi hoja de vida se encuentra actualizada”.

Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*“El Grupo de Talento Humano ha realizado varias campañas de actualización de la hoja de vida de los servidores públicos del Ministerio (MININTRANET), donde destaca la importancia de la actualización y cuya responsabilidad es 100% del Servidor público, indicando que debe certificar que la hoja de vida ha sido actualizada.*

*Sin embargo, el reporte del aplicativo SIGEP al ser dinámico, es decir que cada vez que la persona ingresa a su hoja de vida a modificar o validar algún registro o dato, se borra el check o verificación de la hoja de vida en estado actualizada (si el funcionario lo ha marcado), lo cual genera en el reporte que la hoja de vida no está actualizada o que la actualización tiene fechas anteriores.*

*Lo anterior, presenta dificultades para tener un dato concreto y verificable de la correcta actualización de la hoja de vida por parte de los funcionarios, lo cual fue explicado a la auditora de Control Interno.*

*Por esta razón, se solicita que dicho campo del reporte no sea auditado, ya que como se explicó, es un campo dinámico que cambia cada vez que el funcionario ingresa al aplicativo SIGEP.*

*Actualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública está preparando la segunda versión del SIGEP, explicando en las capacitaciones que dicho “error” del reporte y del sistema no se presentará en el SIGEP II.*

*Así las cosas, se solicita retirar el hallazgo presentado, ya que el grupo de Talento Humano ha adelantado las acciones necesarias para que los servidores públicos actualicen su hoja de vida en el SIGEP, aunque algunos servidores no cumplan con dicha obligación”*

Análisis de la OCI:

De acuerdo con la respuesta proporcionada por el Grupo de Talento Humano y a pesar de que se observó gestión, se evidenció que las acciones tomadas no fueron efectivas dado que se encontraron hojas de vida cuya última fecha de actualización se realizó entre los años 2012 al 2018 que corresponden a 73 funcionarios, así como 117 funcionarios que al corte no evidenciaban actualización.

Por esta razón el hallazgo se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes buscando que la información que se incorpore en el SIGEP se encuentre actualizada.

## **7.2 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP**

### **7.2.1 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS TIPO INGRESO**

De acuerdo con la base de datos suministrada por el Grupo de Talento Humano con corte al 15 de septiembre, 23 funcionarios ingresaron a la entidad durante el año 2020.

Una vez verificada la información, se encontró que trece (13) funcionarios cumplieron con la obligación de diligenciar el formulario de bienes y rentas tipo ingreso en el SIGEP (Anexo 4). Los funcionarios restantes presentaron las siguientes novedades:

| <b>NOVEDAD</b>                                 | <b>CANTIDAD</b> |
|------------------------------------------------|-----------------|
| Declaración con periodo distinto al año 2019   | 2               |
| Declaración tipificada como periódica          | 2               |
| No registra datos <sup>1</sup>                 | 1               |
| No se evidencia presentación de la declaración | 5               |

*Cuadro No 4 Novedades declaración bienes y rentas ingreso 2020*

### **HALLAZGO No 3. INADECUADO REGISTRO Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN EN LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS TIPO INGRESO EN EL SIGEP**

Condición:

Se evidenció en el Sistema de Información del Empleo Público- SIGEP que cinco (5) funcionarios que ingresaron a la entidad entre enero y septiembre 15 de 2020 no realizaron el correspondiente diligenciamiento de la Declaración

<sup>1</sup> La situación está siendo validada por el Grupo de Talento Humano con el DAFT para verificar el motivo de la inconsistencia, de acuerdo a soporte recibido el 09/10/2020.

de Bienes y Rentas en el SIGEP. Así mismo, que dos (2) funcionarios presentaron su declaración con tipo “periódica” y dos (2) con un periodo declarado diferente al 2019.

**Criterio:**

La situación desatiende lo establecido en el artículo 2.2.16.1 del decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” donde se especifica que: “Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.”, y en el artículo 2.2.16.3 donde informa sobre el corte de cuentas que “...al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación”.

Así mismo, lo señalado en el procedimiento TH-PR-019 “Vinculación y retiro” del proceso “Gestión del Talento Humano” que precisa en su actividad N° 52 “V) Verificar el listado de cumplimiento de los documentos requeridos” descripción: “Se revisa la hoja de vida en SIGEP y la declaración de bienes y rentas, así como demás documentación requerida”. (Subrayado fuera de texto)

**Causa:**

Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.

**Efecto:**

La no presentación de la declaración de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios en el momento de su ingreso a la entidad en los términos establecidos configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo y operativo.

**Recomendación:**

Definir mecanismos de control que se asocien a la actividad correspondiente del procedimiento, orientados a asegurar que la totalidad de los funcionarios al ingreso presenten la correspondiente declaración de bienes y rentas, tipificada como ingreso y con los periodos declarados de forma correcta, tal como lo señala la normatividad vigente.

Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*“Es importante aclarar que de acuerdo con lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en varias capacitaciones sobre la Declaración Juramentada de Bienes y rentas y en concordancia con la Ley anti-trámites, cuando una persona ingresa a una entidad pública puede presentar la Declaración de Bienes y Rentas de tipo “Ingreso” o de Tipo “Periódica” ya que, en cualquiera de los dos casos, el periodo a declarar es el mismo.(el año inmediatamente anterior).*

*Por lo anterior, se acepta que las personas que ingresan presenten la declaración de Bienes y Rentas de tipo ingreso o periódica, cuyo periodo declarado sea el del año inmediatamente anterior.*

*En lo referente a que cinco (5) funcionarios que ingresaron a la entidad entre enero y septiembre de 2020, se informa que, si la presentaron, sin embargo, algunos funcionarios la presentaron con la fecha errada, o en físico.*

*Se lista las cinco personas que se indica en el informe de control interno que no presentaron la Declaración de Bienes y Rentas de ingreso, con la correspondiente observación por parte del Grupo de Talento Humano:*

| NOMBRE                         | OBSERVACIÓN TALENTO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA   | Como la posesión fue el 07/01/2020. El señor Julián Martínez entregó la documentación los últimos días de diciembre de 2019. Por tal razón la declaración de Bienes y Rentas que tiene en el sistema y que presentó para la posesión es la del año 2018. (reposa en la Historia Laboral)                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| FERNANDO JOSE ESTUPINAN VARGAS | Si la Presento en físico y reposa en la Historia Laboral. Ya que para la fecha de posesión el sistema SIGEP estaba fuera de línea. Ver noticia:<br><br><a href="https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/por-migraci-c3-b3n-de-centro-de-datos-portales-de-funci-c3-b3n-p-c3-bablica-no-estar-c3-a1n-disponibles">https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/por-migraci-c3-b3n-de-centro-de-datos-portales-de-funci-c3-b3n-p-c3-bablica-no-estar-c3-a1n-disponibles</a> |
| DIANA CATHERINE BERNAL CORTES  | Si Presento la Declaración de tipo Periódica, sin embargo, es del año 2018.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DÁVILA  | Si la presento de tipo "Periódica" del año 2019 en los tiempos establecidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DIANA MARCELA MENDEZ GALARZA   | Si la presento de tipo "Periódica" del año 2019 en los tiempos establecidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

*Así las cosas, se solicita retirar el hallazgo presentado, ya que el grupo de Talento Humano ha adelantado las acciones necesarias para que los servidores públicos que ingresan a la entidad cumplan con dicha obligación"*

Análisis de la OCI:

De acuerdo con la respuesta proporcionada por el Grupo de Talento Humano y verificadas las mismas, se evidenció lo siguiente:

- Caso 1: Funcionario con fecha de ingreso 07/01/2020. De acuerdo a la validación realizada el 08 de octubre de 2020 en el SIGEP con el Grupo de Talento Humano, se evidenció que el funcionario contaba con un (1) registro de declaración en el año 2019, con fecha de presentación 08/04/2019, tipo periódico y periodo declarado 2018.
- Caso 2: Funcionario con fecha de ingreso 23/01/2020. No se recibió evidencia de que la declaración se haya presentado en físico durante el proceso auditor, ni en la respuesta al informe preliminar.
- Caso 3: Funcionaria con fecha de ingreso 03/08/2020. De acuerdo a la validación realizada el 08 de octubre de 2020 en el SIGEP con el Grupo de Talento Humano, se evidenció que el último registro de declaración de bienes y rentas tipo ingreso fue del año 2016 con periodo declarado 2015. Así mismo, el único registro tipo periódico es del 01/11/2018 con año declarado 2017.

- Caso 4: Funcionaria con fecha de ingreso 17/06/2020. De acuerdo a la validación realizada el 08 de octubre de 2020 en el SIGEP con el Grupo de Talento Humano, no se evidenció registro de declaración de bienes y rentas en los años 2019 y 2020. El último registro de la funcionaria es del 22/10/2018, tipo retiro y periodo declarado 1/01/2018-22/10/2018.
- Caso 5: Funcionaria con fecha de ingreso 04/05/2020. Se evidencia un (1) registro tipo periódico con fecha de presentación 01/04/2020, el cual según lo informado por el Grupo de Talento Humano en la validación realizada el día 08/10/2020, correspondía a la declaración de tipo periódica presentada por la funcionaria en la anterior entidad en la cual laboraba.

De acuerdo con lo definido por el DAFP en el instructivo para el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, las declaraciones aplican para los servidores públicos así:

Tipo ingreso: "Cuando entre a la entidad"

Tipo periódica: "Cuando continúe trabajando en la entidad"

Tipo retiro: "Cuando se retire de la entidad"

En consecuencia, el hallazgo se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes buscando que la condición descrita en el mismo no se siga presentando.

## 7.2.2 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS PERIÓDICA

Al verificar el reporte generado en SIGEP "Consulta Monitoreo de Avance de Actualización B&R" con fecha de corte 15 de septiembre de 2020 se evidencian 457 registros. Así mismo, la planta de personal con corte a 31 de mayo de 2020 suministrada por el Grupo de Talento Humano registra 450 funcionarios.

|   |                                                                                                                            |            |   |                                           |            |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---|-------------------------------------------|------------|
| = | Funcionarios registrados en SIGEP "Monitoreo de Avance de Actualización B&R" corte septiembre 15 de 2020                   | 457        | = | No funcionarios planta mayo 31            | 450        |
| + | Funcionarios dados de baja por retiro en "Monitoreo de Avance de Actualización B&R" entre junio 1 y septiembre 15 de 2020  | 1          |   |                                           |            |
| - | Funcionarios dados de alta por ingreso en "Monitoreo de Avance de Actualización B&R" entre junio 1 y septiembre 15 de 2020 | 5          |   |                                           |            |
| - | No funcionarios sin dar de baja en "Monitoreo de Avance de Actualización B&R" pero retirados de la entidad al 31/05/2020   | 3          |   |                                           |            |
| = | <b>Funcionarios al 31 de mayo de 2020</b>                                                                                  | <b>450</b> | = | <b>Funcionarios al 31 de mayo de 2020</b> | <b>450</b> |

*Cuadro No 5 Revisión funcionarios registrados en SIGEP B&R frente a planta persona corte 31/05/2020.*

De acuerdo al cuadro anterior, 450<sup>2</sup> funcionarios se encontraban vigentes al 31 de mayo de 2020. Analizada la información se encontraron las siguientes observaciones:

- Cuatro (4) funcionarios registraron tipo de declaración “ingreso” en vez de “periódica”.
- Siete (7) funcionarios no presentaron la declaración de bienes y rentas tipo periódica en el año 2020 en los términos establecidos (Anexo 5):

| No | PERIODO DECLARADO | TIPO DECLARACIÓN                                 | ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN |
|----|-------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| 1  | 01/01/18-31/12/18 | Periódica                                        | 24/05/2019           |
| 2  | 01/01/18-31/12/18 | Periódica                                        | 30/04/2019           |
| 3  | 01/01/18-31/12/18 | Periódica                                        | 10/05/2019           |
| 4  | 01/01/18-31/12/18 | Periódica                                        | 30/05/2019           |
| 5  | 01/01/18-31/12/18 | Para modificar los datos consignados previamente | 13/05/2019           |
| 6  | 01/01/18-31/12/18 | Periódica                                        | 15/05/2019           |
| 7  | 01/01/18-31/12/18 | Periódica                                        | 10/05/2019           |

*Cuadro No 6 Listado registros funcionarios sin evidencia declaración 2019.*

- 9 funcionarios presentaron la declaración extemporáneamente (Anexo 6):

| No | PERIODO DECLARADO | TIPO DECLARACIÓN | ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN |
|----|-------------------|------------------|----------------------|
| 1  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 23/06/2020           |
| 2  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 01/06/2020           |
| 3  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 05/06/2020           |
| 4  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 01/06/2020           |
| 5  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 01/06/2020           |
| 6  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 01/06/2020           |
| 7  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 08/06/2020           |
| 8  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 02/06/2020           |
| 9  | 01/01/19-31/12/19 | Periódica        | 01/06/2020           |

*Cuadro No 7 Listado registros funcionarios declaración extemporánea.*

<sup>2</sup> De los 450 funcionarios, 17 ingresaron entre enero y mayo. Dada la obligación de presentar la declaración de bienes y rentas del año 2019 al momento de su ingreso no se verificó la presentación tipo periódica, por lo que la obligación de presentación se revisó sobre los 433 funcionarios restantes.



#### **HALLAZGO No 4. AUSENCIA, INOPORTUNIDAD E INADECUADO REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS TIPO PERIODICA EN EL SIGEP**

**Condición:**

Se evidenció que siete (7) funcionarios del Ministerio a la fecha de corte (15 de septiembre de 2020) no realizaron la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas del año 2019, así mismo, nueve (9) funcionarios no la realizaron dentro de las fechas establecidas (1º de abril al 31 de mayo) y cuatro (4) funcionarios seleccionaron el tipo de declaración incorrecta.

**Criterio:**

La situación descrita desatiende lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública”, el cual señala: 2.2.17.7 “Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable...”, así como el artículo 2.2.16.3 indica sobre el corte de cuentas que “...al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación”, de igual forma el artículo 2.2.16.4 “La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden: a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia...”

Así mismo, lo reglamentado en el artículo 2.2.16.5 del mencionado decreto “Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.”

**Causa:**

Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público- SIGEP.

**Efecto:**

La no actualización de la declaración de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios en los términos establecidos configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo y operativo.

**Recomendación:**

Implementar las acciones administrativas necesarias para que se documenten controles orientados a que la situación descrita no se presente nuevamente.



Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*El Grupo de Talento Humano en los meses de abril y mayo de 2020 adelantó campañas en la intranet y capacitación virtual de cómo realizar la Declaración de Bienes y Rentas de tipo “Periódica” en el SIGEP, y que es responsabilidad 100% del servidor público, sin embargo, siete (7) funcionarios no la realizaron, a pesar de que se les recordó mediante llamadas telefónicas y/o correo electrónico.*

*Por lo anterior, el Grupo de Talento Humano cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, en verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento, de los servidores públicos del ministerio. Para los que no la presentaron se establecerá con el grupo de control interno la correspondiente sanción.*

*Así las cosas, se solicita retirar el hallazgo presentado, ya que el grupo de Talento Humano ha adelantado las acciones necesarias para que los servidores públicos presenten la declaración de Bienes y Rentas de acuerdo con la normatividad vigente, aunque algunos servidores no cumplan con dicha obligación”*

Análisis de la OCI:

De acuerdo con la respuesta proporcionada por el Grupo de Talento Humano y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, éste persiste con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### 7.2.3 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS AL RETIRO DE LA ENTIDAD

Verificada la relación de funcionarios retirados de la entidad en el periodo comprendido entre el 01 de enero y 15 de septiembre de 2020 suministrada por el Grupo de Talento Humano, el cual contenía 25 registros, y efectuando la respectiva validación para cada caso en el SIGEP se encontró qué:

- No se evidencia la declaración de retiro de siete (7) funcionarios, cuyo último cargo se especifica a continuación:

**Informe final seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Funcionarios**

| No | DENOMINACIÓN<br>CARGO        | CÓDIGO | GRADO | ÚLTIMA<br>DEPENDENCIA                                | ÚLTIMO GRUPO<br>INTERNO                | FECHA DE<br>RETIRO | TIPO DE RETIRO                          |
|----|------------------------------|--------|-------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| 1  | SECRETARIO<br>EJECUTIVO      | 4210   | 22    | DIRECCION DE<br>COMERCIO<br>EXTERIOR                 | -                                      | 03/02/2020         | RENUNCIA                                |
| 2  | PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | 2028   | 15    | OFICINA<br>ASESORA<br>JURIDICA                       | GRUPO DE<br>REPRESENTACIÓN<br>JUDICIAL | 15/02/2020         | PENSIÓN                                 |
| 3  | PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO | 2044   | 5     | OFICINA<br>ASESORA<br>JURIDICA                       | GRUPO DE<br>COBRO<br>COACTIVO          | 04/05/2020         | FINALIZA<br>NOMBRAMIENTO<br>PROVISIONAL |
| 4  | CONDUCTOR<br>MECANICO        | 4103   | 13    | DIRECCION DE<br>COMERCIO<br>EXTERIOR                 | DIRECCION DE<br>COMERCIO<br>EXTERIOR   | 16/06/2020         | RENUNCIA                                |
| 5  | PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO | 2044   | 5     | SECRETARIA<br>GENERAL                                | GRUPO DE<br>ATENCION AL<br>CIUDADANO   | 01/04/2020         | FINALIZA<br>NOMBRAMIENTO<br>PROVISIONAL |
| 6  | PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | 2028   | 15    | DIRECCION DE<br>ANALISIS<br>SECTORIAL Y<br>PROMOCION | GRUPO DE<br>PROMOCIÓN<br>TURÍSTICA     | 01/05/2020         | PENSIÓN                                 |
| 7  | PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | 2028   | 17    | DIRECCION DE<br>ANALISIS<br>SECTORIAL Y<br>PROMOCION | GRUPO DE<br>FORMALIZACIÓN<br>TURÍSTICA | 01/09/2020         | PENSIÓN                                 |

*Cuadro No 8 Relación último cargo funcionarios que no presentaron declaración de bienes y rentas al momento de su retiro.*

- Un (1) funcionario no declaró el periodo correcto, ni en los tres días hábiles siguientes a la fecha de su retiro.
- Cuatro (4) funcionarios realizaron su declaración de bienes y rentas extemporáneamente.
- Dos (2) funcionarios seleccionaron tipo de declaración “periódica” (no de retiro), no declararon el periodo correcto, ni en los 3 días hábiles siguientes a su retiro.
- Ocho (8) funcionarios presentaron la declaración antes de su fecha de retiro.

**HALLAZGO No 5. AUSENCIA, INOPORTUNIDAD E INADECUADO REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS AL RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL SIGEP**

Condición:

Se evidenció que siete (7) funcionarios al momento de retiro de la entidad no diligenciaron en el SIGEP la declaración de bienes y rentas, así como quince (15) la presentaron con algún tipo de inconsistencia (periodo

declarado incorrecto, declaración fuera de los tiempos establecidos, tipo “periódica” en vez de “retiro”).

**Criterio:**

La situación descrita desatiende lo establecido en el artículo 2.2.16.3 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” título 17 “Declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica” el cual señala “Corte de cuentas. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes”. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el artículo 2.2.16.5 de la mencionada ley establece que “Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.”

Por otra parte, lo definido en el procedimiento TH-PR-019 “Vinculación y retiro” del proceso “Gestión del Talento Humano” en su actividad 42 “(V) Verificar el listado de cumplimiento de los documentos requeridos” describe que “El profesional debe recibir y verificar que la documentación necesaria para el retiro se encuentre completa. DOCUMENTOS REQUERIDOS: Hoja de vida actualizada en el SIGEP, evaluación de desempeño, formato de declaración de bienes y rentas tipificado como retiro...” (Subrayado fuera de texto)

**Causa:**

Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.

**Efecto:**

La no presentación de la declaración de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios en el momento de su retiro de la entidad en los términos establecidos, configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo y operativo.

**Recomendación:**

Asegurar que los mecanismos de control asociados a la actividad 42“(V) Verificar el listado de cumplimiento de los documentos requeridos” del procedimiento TH-PR-019 “Vinculación y retiro” se implementen de forma adecuada y oportuna, con el fin de asegurar que la totalidad de los funcionarios al retiro presenten la correspondiente declaración de bienes y rentas en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*“El Grupo de Talento Humano al momento de comunicar la resolución por la cual se realiza el retiro del servidor, se informa que cuenta con tres días hábiles a partir de la fecha de retiro para realizar la Declaración de Bienes y Rentas de tipo “Retiro”, informando que el periodo a declarar es del año actual, sin embargo, algunos funcionarios no lo realizan en el tiempo establecido, o la realizan con fechas y/o periodo incorrecto, por lo que dicha responsabilidad al ser 100% del servidor público afecta la gestión que realiza el Grupo de talento Humano.*

*Por lo anterior, el Grupo de Talento Humano cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, en verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento, de los servidores públicos del ministerio. Para los que no la presentaron se establecerá con el grupo de control interno la correspondiente sanción.*

*Así las cosas, se solicita retirar el hallazgo presentado, ya que el Grupo de Talento Humano ha adelantado las acciones necesarias para que los servidores públicos presenten la declaración de Bienes y Rentas de acuerdo con la normatividad vigente, aunque algunos servidores no cumplan con dicha obligación”*

Análisis de la OCI:

De acuerdo con la respuesta proporcionada por el Grupo de Talento Humano y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, éste persiste con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### **7.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019**

Verificados los registros en el canal dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública de consulta ciudadana <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp> para los veinticuatro (24) funcionarios con cargos en nivel directivo<sup>3</sup> vigentes al 15 de septiembre de 2020 según la base de datos remitida por el Grupo de Talento Humano, se observó que de la totalidad de directivos en la entidad, veintidós (22) han cumplido con la obligación de realizar el cargue de información en el aplicativo destinado para tal fin.

Sin embargo, se identificó que de los veintidós (22) directivos que cumplieron con la obligación, dos (2) presentaron información de conflicto de interés (Anexo 7), así mismo uno (1) de ellos presenta información desactualizada en la Declaración de Renta y Complementarios (se observó información del año 2017). Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>3</sup> Se toma como referencia el literal e del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 “Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado”)

| FECHA VERIFICACIÓN INFORMACIÓN | CÓDIGO CARGO | GRADO CARGO | DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES                                                             | DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS |
|--------------------------------|--------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 22/09/2020                     | 0020         |             | Información desactualizada declaración bienes y rentas (año 2018), no se evidencia registro conflicto de interés | Año 2017 (Evidencia desactualización)                    |
| 22/09/2020                     | 0023         | 18          | No se evidencia registro conflicto de interés                                                                    | Sin observación                                          |
| 23/09/2020                     | 0100         | 22          | No se encontró registro                                                                                          | No se encontró registro                                  |
| 23/09/2020                     | 0100         | 22          | No se encontró registro                                                                                          | No se encontró registro                                  |

*Cuadro No 9 Observaciones verificación cumplimiento de la publicación declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios.*

#### HALLAZGO No 6. AUSENCIA E INADECUADO REGISTRO DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

##### Condición:

No se encontró el registro de la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de dos (2) directivos. Así mismo, se identificó que dos (2) directivos no presentan el registro de conflicto de intereses y uno (1) de ellos presenta información desactualizada en su Declaración de Renta y Complementarios (se observa registro de información del año 2017).

##### Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en la Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés” en la cual son obligados a presentar dichos documentos, entre otros, “...Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado...”. En el párrafo 1° del artículo 2 reglamenta que “La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos”. Así mismo, según el artículo 3 “La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de

sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley. Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio. La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.” (Subrayado fuera de texto). En el mismo sentido, el artículo 4 indica “Información mínima obligatoria a registrar. Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2 de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios”.

Igualmente lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública”, el cual señala: 2.2.17.7 “Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable...”

De igual forma, lo descrito en el procedimiento TH-PR-019 “VINCULACIÓN Y RETIRO” en su actividad No 51 “(H) Recibir comunicación de aceptación o no y envío de documentos.” Descripción: “En caso de aceptación se realiza entrega de listado de documentos requeridos, la clave de ingreso al SIGEP y se tramita las afiliaciones a EPS y fondo de pensión. NOTA: Para los empleos del nivel Directivo se debe acreditar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y demás normas que las complementen o sustituyan. Esta información deberá ser actualizada cada año...”

**Causa:**

Ausencia de mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

**Efecto:**

La no presentación y falta de actualización de la información registrada con respecto a la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por parte de los sujetos obligados configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo y operativo.

**Recomendación:**

Diseñar estrategias para realizar seguimiento al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los sujetos

obligados. Así mismo, definir controles que permitan asegurar el cargue y actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Igualmente asesorar y requerir a los directivos para que hagan uso del formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública titulado “Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés” y así evitar que la información se cargue de forma incompleta.

Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*“Se solicita se indique en el reporte cuales son los funcionarios que presentan dicha inconsistencia, para validar con la información que el Grupo de Talento Humano tiene de los Directivos que presentaron la Declaración de Bienes y Rentas, Conflicto de Intereses”*

Análisis OCl:

Las situaciones evidenciadas en el hallazgo se pueden observar en el cuadro 9 del informe preliminar, donde se indicó para cada funcionario el código y grado del cargo. En consecuencia la respuesta del Grupo de Talento Humano no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto éste persiste con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

#### **7.4 CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con la planta suministrada por el Grupo de Talento Humano con corte al 15 de septiembre de 2020, la entidad cuenta con 504 cargos, para lo cual y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 2011 de 2017, a la fecha el porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad debe corresponder como mínimo al 2% equivalente a 10 personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano remitió la relación de 10 funcionarios que se encuentran en situación de discapacidad, cuyos cargos se listan a continuación:

| No | NIVEL       | DENOMINACIÓN<br>CARGO        | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA ACTUAL                                           | GRUPO INTERNO<br>ACTUAL                                   | CERTIFICADO |
|----|-------------|------------------------------|--------|-------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|
| 1  | ASESOR      | ASESOR                       | 1020   | 11    | DIRECCION DE INTEGRACION<br>ECONOMICA                        | -                                                         | NO          |
| 2  | ASESOR      | ASESOR                       | 1020   | 8     | DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD<br>Y COMPETITIVIDAD               | -                                                         | NO          |
| 3  | PROFESIONAL | PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | 2028   | 19    | SUBDIRECCION DE DISEÑO Y<br>ADMINISTRACION DE<br>OPERACIONES | GRUPO DISEÑO DE<br>OPERACIONES DE<br>COMERCIO<br>EXTERIOR | SI          |
| 4  | PROFESIONAL | PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | 2028   | 15    | DIRECCION DE REGULACION                                      | -                                                         | SI          |



**Informe final seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Funcionarios**

|    |             |                              |      |    |                                                                |                                                                  |    |
|----|-------------|------------------------------|------|----|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----|
| 5  | PROFESIONAL | PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO | 2044 | 5  | OFICINA ASESORA DE<br>PLANEACION SECTORIAL                     | -                                                                | SI |
| 6  | TECNICO     | TECNICO<br>ADMINISTRATIVO    | 3124 | 18 | DIRECCION DE CALIDAD Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE DEL<br>TURISMO | GRUPO DE CALIDAD,<br>SEGURIDAD Y<br>COOPERACIÓN<br>INTERNACIONAL | SI |
| 7  | TECNICO     | TECNICO<br>ADMINISTRATIVO    | 3124 | 16 | OFICINA ASESORA JURIDICA                                       | GRUPO DE COBRO<br>COACTIVO                                       | NO |
| 8  | TECNICO     | TECNICO<br>ADMINISTRATIVO    | 3124 | 16 | SECRETARIA GENERAL                                             | GRUPO DE<br>CONTRATOS                                            | NO |
| 9  | ASISTENCIAL | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO   | 4044 | 15 | SECRETARIA GENERAL                                             | GRUPO DE<br>PRESUPUESTO                                          | SI |
| 10 | ASISTENCIAL | CONDUCTOR<br>MECANICO        | 4103 | 13 | DESPACHO DEL VICEMINISTERIO<br>DE COMERCIO EXTERIOR            | -                                                                | NO |

*Cuadro No 10 Cargos personas en situación de discapacidad.*

De acuerdo a lo anterior, se observa que de las diez (10) personas en situación de discapacidad informadas, cinco (5) cuentan con certificado de discapacidad según los soportes remitidos por el Grupo de Talento Humano. Cabe resaltar que una (1) de ellas (No 6) presentó un certificado que de acuerdo a la Circular Externa No 000009 de 2017 “Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple” no cumple con lo estipulado por no haberse impreso en la papelería identificada con el logo institucional de la EPS.

Así mismo, el Grupo de Talento Humano remitió soportes del acompañamiento realizado hasta la fecha a las personas que no cuentan con el respectivo certificado para que realicen dicho proceso.

#### HALLAZGO No 7. AUSENCIA DE SOPORTES QUE CERTIFIQUEN LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS REPORTADOS EN SIGEP

##### Condición:

De acuerdo a la información remitida por el Grupo de Talento Humano, a la fecha la entidad cuenta con diez (10) funcionarios en situación de discapacidad. Sin embargo, se evidenció que cinco (5) de ellos no cuentan con el respectivo certificado de discapacidad que respalde esta condición.

##### Criterio:

Lo anterior desatiende las disposiciones contenidas en la Circular Conjunta 025 de 2019 “Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017” ítem 3 “La condición de discapacidad de los servidores públicos deberá ser acreditada a través del certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud -EPS- conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud, hasta que la Resolución 583 de 2018 modificada por la Resolución 246 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social entre en operación al finalizar su periodo de transitoriedad” e ítem 4 “Las entidades deberán validar que los



servidores públicos que registren en su hoja de vida del SIGEP algún tipo de discapacidad, cuenten con el respectivo certificado en los términos anteriormente señalados”. Es preciso aclarar que la mencionada Resolución 583 de 2018 fue derogada por la Resolución 113 de 2020 estableciendo que “Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021”.

Lo anteriormente señalado afecta el cumplimiento del Decreto 2011 de 2017 “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público” que establece según su artículo 1 y, para el caso de la entidad, un porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2019 del 2%.

Así mismo, lo establecido en el Informe sobre la vinculación de las personas con discapacidad en el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública 2019 que indica: “Las entidades deberán realizar las acciones necesarias para que las personas que son reportadas con discapacidad a través del SIGEP cumplan con esta condición, para ello, deberán apoyarse en el certificado de discapacidad...”.

Igualmente lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública”, el cual señala: 2.2.17.7 “Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable...”.

**Causa:**

Ausencia de mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión de los requisitos para certificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017 con respecto al porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad.

**Efecto:**

La falta de los respectivos certificados de discapacidad genera que no se tenga certeza del efectivo cumplimiento del Decreto 2011 de 2017, lo que puede llegar a configurar la materialización de riesgo de incumplimiento normativo.

**Recomendación:**

Continuar con acciones administrativas que promuevan la obtención de los respectivos certificados de discapacidad de acuerdo con las disposiciones definidas en la Resolución 113 de 2020 para los funcionarios que aún no los han presentado. Es importante recordar que de acuerdo al artículo 6 de la mencionada resolución “El

proceso de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el RLCPD<sup>4</sup>, deberá darse como resultado de su libre elección y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad...”

Así mismo, se recomienda instar a los funcionarios que a la fecha han presentado certificados a realizar el proceso de actualización de la certificación de discapacidad y la consecuente inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, de acuerdo a lo definido en la Resolución 113 de 2020, recordando que en su artículo 24 "... Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021", igualmente para cumplir con lo estipulado en los numerales 3 y 4 de la Circular Conjunta 025 de 2019 "Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017".

En caso de que se continúe sin la respectiva certificación de los funcionarios que actualmente están incluidos dentro de la población en situación de discapacidad, se recomienda adelantar la respectiva gestión que permita vincular personal con discapacidad para efectos de dar cumplimiento al Decreto 2011 de 2017.

Finalmente, es importante tener presente las recomendaciones anteriormente mencionadas para que la entidad realice el reporte en la próxima vigencia acorde a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015 " Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP."

Revisado el hallazgo del informe preliminar por el Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*"El Grupo de Talento Humano adelanto las acciones administrativas tanto con los servidores públicos como las respectivas EPS para promover con celeridad la obtención de los respectivos certificados de discapacidad, por lo que se continuara de manera más expedita con las respectivas solicitudes a los funcionarios para que alleguen el certificado"*

Análisis OCI:

De acuerdo con la respuesta proporcionada por el Grupo de Talento, el hallazgo se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se siga presentando la situación descrita en el mismo.

## **7.5 REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA SIGEP FUNCIONARIOS – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Al verificar la información contenida en el balance de acciones de mejora generado a partir de los seguimientos realizados por la OCI en lo relacionado al SIGEP, se observó que el Grupo de Talento Humano aparece como

---

<sup>4</sup> Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

responsable de dos (2) acciones de mejora. A continuación, se presenta la revisión de efectividad realizada a las acciones que fueron reportadas como cumplidas y con tiempo de maduración superior a tres (3) meses (18-043 y 18-044).

Durante la revisión se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de la acción de mejora formulada.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de la acción.
- Comparación con los resultados del presente seguimiento, con el propósito de que la situación evidenciada en hallazgos previos no se haya vuelto a presentar.

A continuación se presenta el resultado de la verificación de la efectividad:

**AM # 18 – 043:** Acción formulada producto del hallazgo N° 1 del informe de seguimiento al Sistema de Información del Empleo Público –SIGEP- Funcionarios OCI – 028 – 2018 de Octubre de 2018, a la cual se le realizó revisión de efectividad mediante el informe OCI – 029 – 2019 de septiembre de 2019, en donde se indicó lo siguiente:

*"Con respecto al Hallazgo 1, en lo que tiene que ver con:*

*"...se observó que las hojas de vida de 116 empleados públicos se encuentran en estado "No Actualizado".*

*El auditor observó que las hojas de vida de 142 empleados públicos se encuentran en estado "No Actualizado", como se pudo evidenciar en el reporte "Consulta Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida", corte 18 de septiembre de 2019.*

*Teniendo en cuenta que se presentaron 142 casos de empleados públicos que no han actualizado las hojas de vida en el Sistema SIGEP, no es posible establecer que la acción AM # 18-043A ha sido efectiva en todos los casos revisados, por lo tanto, se declara ABIERTA y se recomienda solicitar a la OCI la reformulación con respecto a "hojas de vida de empleados públicos en estado no actualizado", con el fin de eliminar la causa raíz de la debilidad observada"*

Producto del informe OCI – 029 – 2019 el Grupo de Talento Humano reformuló la acción en los siguientes términos:

*AM # 18 – 043A: " Reformular acción de mejora 'AM # 18-043A Hoja de vida en estado No actualizado" A pesar de ser responsabilidad 100% del funcionario, se realizaran campañas desde Talento Humano para que los funcionarios actualicen la Hoja de vida en SIGEP, marcando el botón que indica "que la hoja de vida ha sido actualizada"*

Teniendo en cuenta que en el presente informe en el numeral 7.1.2 se volvió a presentar la situación identificada por la Oficina de Control Interno en seguimientos anteriores (OCI – 028 – 2018 y OCI – 029 – 2019; H1), el auditor concluye que la acción identificada no fue efectiva. En consecuencia, la acción de mejora con código AM #18-043 se cierra y se incorporará con nueva codificación en las acciones que se formulen por el Grupo de Talento Humano en el plan de mejoramiento que se suscriba con respecto al hallazgo No 2 del presente informe.

**AM # 18 – 044:** Acción formulada producto del hallazgo N° 2 del informe de seguimiento al Sistema de Información del Empleo Público –SIGEP- Funcionarios OCI – 028 – 2018 de Octubre de 2018, a la cual se le realizó revisión de efectividad mediante el informe OCI – 029 – 2019 de septiembre de 2019, en donde se indicó lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta que se presentaron 12 (doce) casos de empleados públicos que no registraron en el SIGEP la declaración de bienes y rentas con corte a la fecha de su retiro -dentro de los tres (3) días hábiles siguientes-, no es posible establecer que la acción AM # 18-044A ha sido efectiva en todos los casos revisados, por lo tanto, se declara ABIERTA y se recomienda solicitar a la OCI la reformulación, con el fin de eliminar la causa raíz de la debilidad observada”.*

Producto del informe OCI – 029 – 2019 el Grupo de Talento Humano reformuló la acción en los siguientes términos:

AM #18-044A: *“Se establecerán controles para verificar el cumplimiento en los tiempos establecidos por la ley, para el registro de la declaración de bienes y rentas de tipo "retiro", validando que el periodo a declarar sea el correcto, verificando que el servidor la presente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de retiro de la entidad”.*

Teniendo en cuenta que en el presente informe en el numeral 7.2.3 se volvió a presentar la situación identificada por la Oficina de Control Interno en seguimientos anteriores (OCI – 028 – 2018 y OCI – 029 – 2019; H2), el auditor concluye que la acción identificada no fue efectiva. En consecuencia, la acción de mejora con código AM #18-044 se cierra y se incorporará con nueva codificación en las acciones que se formulen por el Grupo de Talento Humano en el plan de mejoramiento que se suscriba con respecto al hallazgo No 5 del presente informe.

Revisado el apartado 7.5 respecto a la revisión de la efectividad de las acciones de mejora SIGEP funcionarios – Grupo de Talento Humano, éste informó mediante memorando GDTH-2020-001860 lo siguiente:

*“En lo referente a la efectividad de las acciones de mejora tanto en actualización de las hojas de vida como las declaraciones de Bienes y Rentas de Tipo Retiro, se reitera que a pesar de ser responsabilidad 100% del servidor público, el Grupo de Talento Humano ha venido realizando campañas y seguimiento del cumplimiento por parte de los servidores de dichas obligaciones, por lo que fallas de la estructura del sistema SIGEP, como la desobediencia de los servidores públicos que se retiran, no deben recaer como falta de efectividad de las acciones de mejora implementadas por parte del Grupo de Talento Humano, las cuales en su momento se validó su efectividad y fueron cerradas y aceptadas como cumplidas por parte de la Oficina de Control interno”*

Análisis OCI:

Teniendo en cuenta que las respuestas del Grupo de Talento Humano no contravienen los hallazgos 2 y 5 del informe preliminar y que éstos se reiteran en el informe final, se puede establecer que las acciones de mejora con códigos AM #18-043 y AM #18-043 no fueron efectivas, por lo tanto se cierran y se incorporaran con nueva codificación en las acciones que se formulen en el plan de mejoramiento que se suscriba con respecto a los

hallazgos anteriormente mencionados.

## **8 CONCLUSIONES**

Durante el seguimiento se evidenció la materialización de riesgos asociados a las siguientes causas:

1. Inadecuada gestión y administración del Sistema de Información del Empleo Público- SIGEP.
2. Inadecuada verificación del registro de la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios en el canal dispuesto por el DAFP.
3. Incumplimiento a lo establecido por el DAFP frente a la certificación de la condición de discapacidad reportada en el Sistema de Información del Empleo Público- SIGEP.

Estas causas no se encuentran asociadas a los riesgos documentados en el Sistema Integrado de Gestión, por lo tanto no tienen definidos controles que permitan su mitigación. Lo anterior se evidenció mediante las siguientes situaciones:

- No se evidencia una gestión oportuna en el Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP en los módulos hojas de vida y declaración de bienes y rentas respecto a la vinculación de nuevos funcionarios y desvinculación de exfuncionarios.
- Se evidenció que algunos funcionarios no cumplieron con la obligación de presentar su declaración de bienes y rentas al ingreso, otros no efectuaron la actualización entre el 1 de abril y el 31 de mayo (declaración tipo periódica) y varios exfuncionarios no la presentaron al retiro. Así mismo se observó confusión en la presentación, toda vez que en algunos casos la tipificación respecto al tipo de declaración (ingreso, periódica o retiro) no era la correcta según la situación.
- Se observó debilidad frente a la verificación y control respecto a la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los directivos de la entidad de acuerdo a la Ley 2013 de 2019, dado que se evidenció en algunos casos falta de actualización en la información y en otros ausencia de la misma.
- La falta de certificaciones de discapacidad de algunos funcionarios incluidos en la población que se encuentra reportada en el SIGEP con esta condición, genera que no se tenga certeza sobre el cumplimiento del Decreto 2011 de 2017.
- Las acciones de mejora identificadas con códigos AM #18-043 y 18-044 no fueron efectivas dado que las mismas situaciones que generaron el hallazgo en periodos anteriores se reiteran en el presente seguimiento.

Se resalta la buena disposición para atender lo requerido a lo largo del seguimiento por parte del Grupo de Talento Humano, así como el manejo y la disponibilidad de la información solicitada.

## **9 PLAN DE MEJORAMIENTO (DE REQUERIRSE)**

### **SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO**

| <b>No</b> | <b>Nombre del Documento</b>                                 | <b>Ubicación Física o Magnético</b> | <b>Área Responsable</b>    | <b>Firma del Responsable</b> |
|-----------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| <b>1</b>  | Planta MinCIT corte 15 septiembre de 2020                   | Magnético                           | Grupo de Talento Humano    |                              |
| <b>2</b>  | Planta MinCIT corte 31 de mayo de 2020                      | Magnético                           | Grupo de Talento Humano    |                              |
| <b>3</b>  | Monitoreo de avance de actualización B&R 15092020           | Magnético                           | Grupo de Talento Humano    |                              |
| <b>4</b>  | Monitoreo de avance de actualización HV 15092020            | Magnético                           | Grupo de Talento Humano    |                              |
| <b>5</b>  | Verificación información bienes y rentas SIGEP funcionarios | Magnético                           | Oficina de Control Interno |                              |
| <b>6</b>  | Verificación información HV SIGEP funcionarios              | Magnético                           | Oficina de Control Interno |                              |
| <b>7</b>  | Verificación cumplimiento Ley 2013 de 2019                  | Magnético                           | Oficina de Control Interno |                              |
| <b>8</b>  | Correos y memorandos electrónicos                           | Magnético                           | Grupo de Talento Humano    |                              |

Información que se anexa al informe:

*Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de*

**Informe final seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Funcionarios**

*Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.*

*Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.*

